



RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 0007-2021/DP

Lima, 6 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo con el artículo 162° de la Constitución Política del Perú, la Defensoría del Pueblo es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, de la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y de la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;

Que, la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias, regula las pautas básicas del procedimiento de actuación de la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento de sus funciones constitucionales;

Que, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley, por lo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, mediante Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se estableció el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, en adelante el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se dispuso la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, cuyo objeto es coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se dispuso que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo, para la Igualdad de Género;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, señala que las entidades públicas del Gobierno Nacional y en los Gobiernos Regionales podrán disponer la modalidad o forma del Mecanismo para la Igualdad de





Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces y de los Órganos de Línea;

Que, en ese sentido, a través de los artículos Tercero y Cuarto de la Resolución Defensorial N° 004-2020/DP de fecha 6 de marzo de 2020, se constituyó la “Comisión Defensorial para la Transversalización de los Enfoques de Género e Interculturalidad”, en el marco de la “Red Iguales y Punto” de la Defensoría del Pueblo, como un mecanismo de coordinación interna para la incorporación y seguimiento de los procesos de transversalización de estos enfoques en el desarrollo de las funciones y competencias de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Memorando N° 364-2021-DP/PAD, la Primera Adjuntía señala y solicita que: *“con la finalidad de fortalecer el funcionamiento de la comisión defensorial, en cumplimiento de las normas citadas y de los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para todas las entidades de la administración pública; le solicito la elaboración del proyecto de resolución que tenga a bien, designar en nuestra institución a las personas responsables de la presidencia y la secretaría técnica de la Comisión defensorial para la transversalización de los enfoques de género e interculturalidad, (...)”*;

Que, resulta necesario establecer los niveles de coordinación interna de los integrantes de la “Comisión Defensorial para la Transversalización de los Enfoques de Género e Interculturalidad”, conforme a las disposiciones normativas vigentes, por lo que corresponde modificar la precitada Resolución Defensorial N° 004-2020/DP de fecha 6 de marzo de 2020;

Que, el literal a) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, señala como una de las funciones de la Primera Adjuntía, asesorar y proponer al Defensor del Pueblo las estrategias, políticas y planes para el cumplimiento de los objetivos de la institución;

Que, el literal m) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, dispone que corresponde al Defensor del Pueblo establecer las comisiones y grupos colegiados que considere conveniente para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, y convocar a reuniones de coordinación y consulta;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General, de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer, de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° y a los literales d) y m) del artículo 7° del



Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Cuarto de la Resolución Defensorial N° 004-2020/DP de fecha 6 de marzo de 2020, que constituyó la “Comisión Defensorial para la Transversalización de los Enfoques de Género e Interculturalidad”, en el marco de la “Red Iguales y Punto” de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo al detalle siguiente:

- Un/a representante de la Primera Adjuntía.
- Un/a representante de la Secretaría General.
- Un/a representante de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer, quien la presidirá.
- Un/a representante de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas.
- Un/a representante de las demás Adjuntías.
- Un/a representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien ejercerá las funciones de secretario/a técnico/a.
- Un/a representante de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Un/a representante de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.
- Un/a representante de la Oficina de Desarrollo Estratégico y Cooperación Internacional.

La Comisión Defensorial contará con el apoyo de los demás órganos y dependencias de la Defensoría del Pueblo, bajo responsabilidad, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a los/las representantes de cada dependencia, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO